



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2017-GM/MPMN

Moquegua, 17 FEB 2017

VISTOS.-

El recurso de reconsideración con registro 42839 de fecha 23 de diciembre del 2017, interpuesta por ANTONIO QUISPE CCANAHUIRE, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2016-GM/MPMN, de fecha 15 de julio del 2016, notificada el 12 de diciembre del 2016, el Informe N° 85-2016-AL/UOTTM/MPMN, y el Informe Legal N° 127-2017/GAJ/MPMN de fecha 16 de febrero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972: las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los recursos administrativos son mecanismos de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.

Que, el Artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Que, conforme al inciso 2) del artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, el recurrente con fecha 23 de diciembre 2016, formula recurso de reconsideración contra la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2016-GM/MPMN, de fecha 15 de julio del 2016, notificada el 12 de diciembre 2016, por lo tanto, el recurso de reconsideración ha sido interpuesto dentro del plazo de ley.

Que, mediante expediente N° 42839, el Sr. Antonio Quispe Ccanahuire, Gerente General de la Empresa de Transportes Imágenes S.A. con RUC 20534858559, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2016-GM/MPMN, solicitando se deje sin efecto, con el compromiso de expresar que a la fecha serían 46 meses de deuda los que totalizan la cantidad de S/ 34 500.00, comprometiéndose a cancelar la tercera parte, el resto en doce armadas mensuales y la penalización con cargo a solucionar después, y que por razones múltiples no ha podido honrar el contrato de alquiler y que están en la tarea de reponer su empresa a fin de recuperar el espacio perdido.

Que, la resolución recurrida resuelve declarar la Resolución del Contrato de Arrendamiento N° 046-2013-GM/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el recurrente por el arrendamiento del counter B - 13 del Terminal Terrestre Moquegua, por la causal de falta de pago de la meced conductiva, disponiendo que el recurrente pague a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la suma de S/ 88 650 (Ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiente a S/ 29 250.00 (veintinueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) por alquileres no pagados y S/ 59 400.00 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) por penalidades contractuales; disponiendo se devuelva el counter B - 13.

Que, se advierte que del escrito de reconsideración no adjunta documento idóneo de representación y vigencia de poder, no establece en forma concreta su pedido, pues presenta ambigüedad en su peticionario al solicitar que se deje sin efecto de manera genérica sin embargo reconoce la deuda y propone forma de pago de la deuda de manera ambigua; carece de fundamentos de hecho que sustente su pretensión, no acredita sus fundamentos como medio probatorio pertinente.

Que, de conformidad con los artículos, 113, 206, 207, 208, 211, 212, 217, 228 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272

Que, estando al Informe N° 85-2016-AL/UOTTM/MPMN de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa Terminal Terrestre y al Informe Legal N° 066-2017/GAJ/MPMN de fecha 16 de febrero del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica la misma que realiza la opinión correspondiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo dispuesto en el la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, que delega, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia Municipal, por lo que como mejor proceda en Derecho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de reconsideración con registro 42839 de fecha 23 de Diciembre del 2016, interpuesta por **ANTONIO QUISPE CCANAHUIRE**, contra la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2016-GM/MPMN, de fecha 15 de julio del 2016, notificada el día 12 de diciembre del 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; En consecuencia, **CONFÍRMESE** lo dispuesto en la recurrida, en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, al interesado Gerente General de la Empresa de Transportes IMÁGENES S.A. arrendataria del Counter B-13 del Terminal Terrestre de Moquegua del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
CPEC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL